



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 016-2021-AL/CPB

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha **22 de Septiembre del 2021**, en la sesión Orden del día, el Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN Y REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE FOMENTO ARTESANAL - COLOFAR PROVINCIA DE BARRANCA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado con la Ley Nº 27680 - Ley de la Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se reconoce a los gobiernos locales, autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 195º numerales 7) y 8) de la Constitución Política del Perú, dispone que: “*Los Gobiernos locales promueven el desarrollo de la economía local, y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local*”. Por otro lado, también comprende la competencia de los gobiernos locales en desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultural, recreación y deporte conforme a Ley.

Que, mediante Ley Nº 29073 - Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, se creó el Consejo Nacional de Fomento Artesanal - CONAFAR, como órgano de coordinación entre el sector público y el sector privado vinculado a la actividad artesanal, teniendo entre sus funciones proponer la política artesanal a nivel nacional, precisándose en el inciso 12.4 del artículo 12 de la referida Ley que, las Municipalidades Provinciales y Distritales contarán con un Consejo Local de Fomento Artesanal como órgano de coordinación entre el sector público y privado, siendo su composición y funciones establecidas por norma local.

“Trabajando hoy... para un mejor mañana”.

Jr. Zavala Nº 500 - Telef. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 11° del Reglamento de la Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2010-MINCETUR, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 020-2011-MINCETUR, establece que se debe promover el funcionamiento y mantener una vinculación permanente con los Consejos Regionales y Consejos Locales de Fomento Artesanal, logrando una visión del sector artesanal que le permita formular propuestas para el diseño de las políticas y estrategias de desarrollo del sector.

Que, el artículo 73°, numeral 4.4) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en la Ley, con carácter exclusivo o compartido entre otras, el “Fomento de la Artesanía”, disposición concordante con el artículo 86° de la Ley N° 27972, que establece como función exclusiva de las municipalidades distritales, en materia de Desarrollo Económico Local, entre otros, concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito.

Que, de conformidad con la Ley N° 29073, Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-MINCETUR y modificado por los Decretos Supremos Nos. 020-2011-MINCETUR y 007-2012-MINCETUR y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, corresponde al Consejo Municipal, de acuerdo a lo regulado por el artículo 9° numeral 8) de la Ley orgánica de municipalidades, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, después de algunas intervenciones, del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Consejo Municipal con el voto **UNANIME** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta; se expide la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN Y REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE FOMENTO ARTESANAL - COLOFAR PROVINCIA DE BARRANCA

“Trabajando hoy... para un mejor mañana”.

Jr. Zavala N° 500 - Telef. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ARTÍCULO 1º.- CREASE, el CONSEJO LOCAL DE FOMENTO ARTESANAL - COLOFAR PROVINCIA DE BARRANCA, como órgano de coordinación entre el sector público y privado, que tiene por objeto promover el desarrollo del artesano y de la artesanía en sus diversas modalidades, integrándolas al desarrollo económico de la provincia de Barranca, el mismo que estará integrado a lo establecido en su Reglamento.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR, el REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO LOCAL DE FOMENTO ARTESANAL - COLOFAR PROVINCIA DE BARRANCA, el cual consta de Catorce (14) Artículos y que en Anexo forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, y demás unidades orgánicas correspondientes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia siguiente de su publicación en el Diario Judicial de la Jurisdicción.

ARTÍCULO 5º.- PUBLIQUESE, la presente norma local en el Diario Judicial de la Jurisdicción, y sus anexos en el Portal Institucional www.munibarranca.gob.pe/ y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe/ conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la casa municipal, a los Dieciocho días del mes de Octubre del Dos Mil Veintiuno.



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO LOCAL DE FOMENTO ARTESANAL - COLOFAR PROVINCIA DE BARRANCA

TITULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO PRIMERO. - MARCO LEGAL

El Consejo Local de Fomento Artesanal de la Provincia de Barranca – COLOFAR BARRANCA, se fundamente en las siguientes normas legales:

- Constitución política del estado.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 29073 Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal.
- D.S. N° 008-2008- MINCETUR- Reglamento de la Ley Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal.

ARTICULO SEGUNDO. - OBJETIVOS

El presente reglamento tiene como objetivo normar el régimen Interno del COLOFAR PROVINCIA DE BARRANCA, de la provincia de Barranca.

ARTÍCULO TERCERO. - COMPETENCIAS

El COLOFAR BARRANCA, es un órgano de coordinación entre el sector público y privado, y como tal no ejerce funciones, ni actos de gobierno, se rige por la ley del artesano y del desarrollo de la actividad artesanal, así como las que se precisen en el presente reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. - COMPOSICIÓN

El Consejo Local de Fomento Artesanal COLOFAR BARRANCA está conformado por las siguientes instituciones:

4.1. Instituciones Públicas:

Los representantes del sector público serán designados mediante documento oficial de la entidad representativa.



**Municipalidad Provincial de
Barranca**

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- Alcalde de la provincia de Barranca (Quien preside)
 - Gerente de Desarrollo Humano (Miembro Alterno)
 - Sub Gerencia de Desarrollo Económico (Secretaria Técnica)
- Un representante titular y un alterno de la Municipalidad Distrital de Supe.
- Un representante titular y un alterno de la Municipalidad Distrital de Supe Puerto.
- Un representante titular y un alterno de la Municipalidad Distrital de Pativilca.
- Un representante titular y un alterno de la Municipalidad Distrital de Paramonga.
- Un representante titular y un alterno Zona Arqueológica Caral.
- Un representante titular y un alterno Unidad de Gestión Educativa Local N° 16 – Barranca.

4.2. Instituciones Privadas:

- Un representante titular y un alterno Cámara de Turismo de la Provincia de Barranca.
- Un representante titular y un alterno Asociación de Hoteles, Restaurantes y Afines -Barranca.

4.3. Artesanos:

- Estará formado por tres representantes acreditados.

Estos serán designados por los artesanos legalmente constituidos, cuyos integrantes deberán estar inscritos en el Registro Nacional del Artesano. Dichas asociaciones establecerán los canales y procedimientos correspondientes para elegir a sus representantes y acreditarlos ante la municipalidad.



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

4.4. De otros participantes:

- A solicitud del presidente del COLOFAR BARRANCA o de un número mayoritario de sus miembros, se podrá invitar a otras entidades del sector público, privado o asociación de artesanos, así como profesionales especializados y con experiencia, y artesanos distinguidos a integrar el COLOFAR BARRANCA.

TITULO II

DE SU FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO QUINTO. - FUNCIONES

El Consejo Local de Fomento Artesanal **COLOFAR PROVINCIA DE BARRANCA**, tiene las siguientes funciones:

- Promover el crecimiento, desarrollo integral y reconocimiento del artesano y de la actividad artesanal provincial, impulsando la inversión privada y el acceso al mercado interno y externo.
- Promover la permanente capacitación del artesano, estimulando el desarrollo de las aptitudes y habilidades que incrementen su potencial creativo, técnico y económico.
- Fomentar la innovación tecnológica y el uso de normas técnicas para el mejoramiento de la calidad y competitividad de los productos artesanales que producen.
- Promover la formación y fortalecimiento de asociaciones de artesanos a fin de optimizar la difusión de las actividades artesanales en la provincia de Barranca.
- Promover el Registro Nacional de Artesanos (RNA).
- Realizar convenios interinstitucionales.
- Promover e impulsar la realización de estudios, eventos, concursos, ferias artesanales a nivel local, regional, nacional e internacional.

“Trabajando hoy... para un mejor mañana”.

Jr. Zavala N° 500 - Telef. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**Municipalidad Provincial de
Barranca**

- Mantener una articulación con el COREFAR (Consejo Regional de Fomento Artesanal) y CONAFAR (Consejo Nacional de Fomento Artesanal), a fin de lograr una visión conjunta del sector artesanal para el diseño de las políticas y estrategias de desarrollo correspondiente.
- Proponer su reglamento interno y modificatorias, al titular de la municipalidad provincial.

ARTÍCULO SEXTO. - DE LA VIGENCIA DE LA REPRESENTACIÓN ANTE EL COLOFAR.

Los representantes que integran el COLOFAR BARRANCA, serán designados por un plazo de 2 años sin prórroga. Vencido el plazo los representantes deberán de llamar a una nueva mesa directiva para conformar el COLOFAR BARRANCA.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DE LA RENOVACIÓN DE LOS REPRESENTANTES ANTE EL COLOFAR

Cada 2 años, las instituciones deben renovar (reemplazar) o ratificar a sus representantes ante el COLOFAR BARRANCA. En casos justificados dicha renovación puede producirse antes de dicho plazo.

ARTÍCULO OCTAVO. - DEL APOYO U ORIENTACIÓN POR PARTE DEL MINCETUR – DIRCETUR – GOBIERNO LOCAL

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR) Y EL GOBIERNO LOCAL, brindara el apoyo y la orientación necesaria a las instituciones y asociación de artesanos, a fin de que cumplan con la disposición establecida.

TÍTULO III

ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONALIDAD

ARTÍCULO NOVENO. - El COLOFAR BARRANCA, tiene la siguiente estructura orgánica:

1. Asamblea General
2. Presidente
3. Secretaria Técnica
4. Comisiones

“Trabajando hoy... para un mejor mañana”.

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ARTÍCULO DECIMO. - DE LA ASAMBLEA

1. La Asamblea es el máximo organismo y la máxima autoridad, sus acuerdos son por mayoría simple.
2. La asamblea se reúne ordinariamente dos veces al año.
3. La asamblea se reúne extraordinariamente cuando se considere necesario bajo su disposición.
4. La asamblea se reúne extraordinariamente a solicitud de sus integrantes, o cuando sea convocada por el presidente.
5. Los acuerdos se tomarán con la aprobación del 50% más uno del total de sus asistentes y en una segunda citación los acuerdos se toman con los miembros asistentes.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. - ATRIBUCIONES

1. Promover el crecimiento, desarrollo integral y reconocimiento del artesano y de la actividad artesanal provincial, impulsando la inversión privada y el acceso al mercado interno y externo.
2. Promover las iniciativas y acciones concordantes con los fines y objetivos que se establecen en el marco legal de la Ley de Artesano y su reglamento.
3. Formar comisiones para tareas específicas.
4. La asamblea se encargará de evaluar y sancionar a los miembros que incurran en conductas que contravengan los fines y objetivos del COLOFAR BARRANCA.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. - DEL PRESIDENTE

Las atribuciones del presidente son los siguientes:

1. Convocar y presidir las asambleas.
2. Respetar la estructura de la agenda (estaciones de: lectura de actas, despachos, informes, orden del día, propuestas de los miembros, debate y acuerdos).



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

3. El presidente por sí mismo no representa ni está autorizado a tomar decisiones a nombre del Consejo Local de Fomento Artesanal, salvo que la asamblea así lo resuelva.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - DE LA SECRETARIA TÉCNICA

El COLOFAR contara con una secretaria técnica que estará a cargo de la Municipalidad Provincial de Barranca y que se encargara de las siguientes acciones:

1. Convocar a los representantes del COLOFAR BARRANCA para las asambleas ordinarias y extraordinarias.
2. Recepcionar documentación y dar cuenta a la asamblea.
3. Tramitar los diferentes documentos que emanen de los acuerdos de la asamblea.
4. Llevar el cuaderno de actas de la asamblea.
5. Llevar el archivo documentario y el padrón o registro de artesanos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - ACUERDOS

Dada la naturaleza concertadora del COLOFAR BARRANCA, los acuerdos preferentemente se tomarán por consenso, de no haber consenso, los acuerdos se tomarán por mayoría simple del número de miembros asistentes.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la casa municipal, a los Dieciocho días del mes de Octubre del Dos Mil Veintiuno.